



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 003/15

VISTO:

La Ley de Municipios N° 10.027 y su Modificatoria 10.082 que reemplaza a la Ley Orgánica de Municipios 3.001.

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley de Municipios prevé en su Art. 25 que cada municipio confeccionará un Registro Cívico de Extranjeros, de ambos sexos, que serán llevados por Juntas Empadronadoras.

Que las Juntas Empadronadoras estarán integradas por dos vecinos de la Jurisdicción.

Que para su buen desempeño es necesario fijar pautas de conformación y funcionamiento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Las Juntas Empadronadoras estarán integradas por dos vecinos de la localidad, que deberán ser contribuyentes del Municipio, designados por el Concejo Deliberante con el voto de al menos los dos tercios del mismo, y por el Juez de Paz de la Jurisdicción que presidirá dicha Junta.

ARTICULO 2º) Los miembros elegidos por el Concejo Deliberante para conformar las Juntas Empadronadoras durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos una sola vez en forma inmediata.

ARTICULO 3º) Los integrantes de la Junta Empadronadora se desempeñarán ad-honorem.

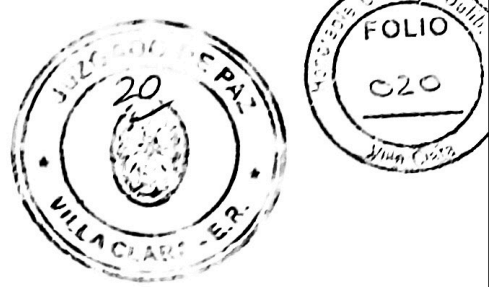
ARTICULO 4º) Los miembros de Concejo Deliberante designarán por decreto a los componentes de la Junta Empadronadora.

ARTICULO 5º) Se considerarán vecinos del Municipio a los efectos de la inscripción en los referidos registros los que tienen su domicilio en la localidad y residen en ella habitualmente.

ARTICULO 6º) Para su inscripción en el Padrón de Extranjeros deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) - Tener Documento extranjero.
- b) - Tener como mínimo dos años de residencia inmediatos y continuos en el lugar comprobable mediante certificado de vecindad.
- c) - Tener 16 ó más años de edad.
- d) - Saber leer y escribir el idioma nacional.
- e) - Solicitar personalmente su inscripción.





MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

////////////////////

ARTICULO 7º) La Junta Empadronadora llevará un libro sellado y rubricado por el Juez de Primera Instancia de la Jurisdicción, en el cual labrarán actas con determinación de la localidad en que la Junta funciona, día de inscripción, nº de orden de cada inscripto, nombre, apellido, nacionalidad, año de nacimiento, profesión y domicilio; si sabe leer y escribir el idioma nacional y señas particulares si tuviera. Estas Actas, si hubiere inscriptos, se cerrarán al terminar la inscripción del día haciéndose constar el número total de los mismos; serán firmadas por los miembros de la Junta Empadronadora.

ARTICULO 8º) Una vez confeccionados y firmados por la Junta Empadronadora los nuevos padrones serán sometidos a la Junta Electoral a que refiere el Art.87º – inc.13 de la Constitución Provincial, conjuntamente con el libro de actas, la que los conservará en condiciones que ofrezcan seguridad.

ARTICULO 9º) El padrón de extranjeros deberá estar concluido y entregado a la Junta Electoral con tres meses de antelación a los comicios, elecciones PASO.

ARTICULO 10º) Los electores extranjeros deberán exhibir su cédula de identidad a los efectos de sufragar.

ARTICULO 11º) El municipio imprimirá los ejemplares de su padrón según el modelo de la Justicia Federal o del Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 12º) Las Juntas Empadronadoras tendrán un Secretario nombrado ad-hoc y ad-honorem por las mismas, cuyas funciones terminarán conjuntamente con la de las Juntas.

ARTICULO 13º) Todos los documentos suscriptos por la Junta Empadronadora deberán ser refrendados por su secretario, sin cuyo requisito no tendrán valor alguno.

ARTICULO 14º) La Junta Empadronadora funcionará en la sede del Juzgado de Paz.

ARTICULO 15º) Enviar copia al Juzgado de Paz de la jurisdicción.

ARTICULO 16º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.-

FIRMADO: RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




RAQUEL V. BIROCCO
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante